



CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA EL PEDIDO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. UAF-SRT-005/2021, QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR JOSÉ MUÑOZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR GUSTAVO RAÚL SANTILLÁN VELASCO, SUBDIRECTOR DE RECURSOS TECNOLÓGICOS, QUIEN SERÁ EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, ASÍ TAMBIÉN POR MARISOL CHÁVEZ NÁJERA, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS, DISEÑO DE SISTEMAS Y SERVICIOS DE TIC'S, QUIEN FUNGIRÁ COMO SUPERVISORA DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO; POR LA OTRA PARTE "TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR BENJAMÍN ROSAS ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha de 01 de junio de 2021, "LAS PARTES" suscribieron el pedido abierto de prestación de servicios no. UAF-SRT-005/2021, cuyo objeto se cita textualmente: "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INEA" a la "Contratación abierta del Servicio de Conectividad ADSL para Plazas Comunitarias y Coordinaciones de Zona 2021".
2. Mediante escritura pública número 175,436 de fecha 01 de julio de 2021, otorgada ante la fe del Notario Público número 42 de la Ciudad de México, Licenciado Salvador Godínez Viera, otorgó, entre otras facultades, poderes generales para actos de administración al C. José Muñoz Gómez, por lo que cuenta con las facultades necesarias para formalizar el presente Convenio Modificatorio.
3. Mediante escrito emitido por "EL PROVEEDOR", se notifica a "EL INEA" el cambio de Apoderado Legal, asignando a Benjamín Rosas Zamora como Apoderado Legal de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.
4. En la cláusula Segunda referente al Monto, en su primer párrafo, se estableció lo siguiente:

"Segunda. - Monto.

"LAS PARTES" acuerdan que el monto mínimo por la prestación de los servicios es la cantidad de **\$1'675,800.00 (Un millón seiscientos setenta y cinco mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, y el monto máximo por la prestación de los servicios es la cantidad de **\$4'189,500.00 (Cuatro millones ciento ochenta y nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, dichas cantidades incluyen el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega de los servicios contratados como se detalla en el Anexo Único.

NUMERO MÍNIMO DE SERVICIOS	COSTO TOTAL MÍNIMO POR 7 MESES (I.V.A. INCLUIDO)	NUMERO MÁXIMO DE SERVICIOS	COSTO TOTAL MÁXIMO POR 7 MESES (I.V.A. INCLUIDO)
600	\$1'675,800.00	1,500	\$4'189,500.00

5. En el último párrafo de la cláusula Séptima de "EL PEDIDO", se estableció lo que a la letra dice:

"El administrador del pedido abierto será Oscar Ulises Contreras Luna, Subdirector de Recursos Tecnológicos y el supervisor del pedido abierto será Roberto Ramírez Guzmán, Jefe del Departamento de Soporte Técnico, Centro de Datos y Comunicaciones o quienes en el futuro les sustituyan"





6. En la cláusula Octava de **"EL PEDIDO"**, se estableció lo que a la letra dice:

"Octava. - Vigencia.

La vigencia del pedido abierto será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2021.

La vigencia del servicio será del 01 de junio al 31 de diciembre del 2021."

7. Mediante oficio UAF/SRT/422/2021 de fecha 15 de diciembre de 2021, el Subdirector de Recursos Tecnológicos del área requirente, solicita realizar los trámites respectivos para llevar a cabo el convenio modificatorio a **"EL PEDIDO"**, dicha modificación corresponde a la ampliación en monto y vigencia, lo anterior con fundamento en los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 91 y 92 de su Reglamento, artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su Reglamento, así como en la cláusula Vigésima séptima del citado instrumento jurídico.
8. Para la formalización del presente convenio modificatorio se cuenta con la justificación de fecha 10 de diciembre de 2021, por parte del Subdirector de Recursos Tecnológicos del área requirente para la modificación del pedido abierto, lo anterior con el objeto de mantener la continuidad y calidad de la *Contratación abierta del Servicio de Conectividad ADSL para Plazas Comunitarias y Coordinaciones de Zona 2021*, conforme a lo siguiente:

Vigencia del pedido abierto primigenio	Monto del pedido abierto primigenio (Incluye I.V.A.)		Periodo de la ampliación solicitada para convenio modificatorio	Monto de la ampliación (Incluye I.V.A.)		Monto total del pedido abierto más el convenio modificatorio (Incluye I.V.A.)
01 de junio y hasta el 31 de diciembre de 2021	Mínimo	\$1'675,800.00	01 de enero al 11 de febrero de 2022	Mínimo	\$335,160.00	\$2'010,960.00
	Máximo	\$4'189,500.00		Máximo	\$837,900.00	\$5'027,400.00

9. Mediante oficio UAF/SRT/399/2021, de fecha 07 de diciembre de 2021, el Subdirector de Recursos Tecnológicos de **"EL INEA"**, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** informara a este Instituto mediante escrito, si aceptaba realizar el convenio modificatorio en monto, así como la ampliación en vigencia, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas establecidas en **"EL PEDIDO"**, sin rebasar el 20% del instrumento jurídico primigenio.
10. En contestación al oficio UAF/SRT/399/2021 del numeral que antecede, **"EL PROVEEDOR"**, mediante escrito de fecha 07 de diciembre de 2021, aceptó la petición de **"EL INEA"** manifestando su conformidad para dar continuidad a los servicios relacionados con **"EL PEDIDO"** a fin de ampliar su vigencia del 01 de enero al 11 de febrero de 2022, y del monto por la cantidad mínima de **\$335,160.00 (Trescientos treinta y cinco mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.)**, y un monto máximo de **\$837,900.00 (Ochocientos treinta y siete mil novecientos pesos 00/100 M.N.)**, cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas.
11. Mediante oficio UAF/SPRF/232/2021, la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros en respuesta al oficio UAF/SRT/393/2021, informa que no existe inconveniente para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio modificatorio, siempre y cuando se cumplan con las restricciones presupuestarias establecidas por la Coordinadora de Sector, que no generen presiones de gasto futuras y no afecten al





cumplimiento de los objetivos de "EL INEA". Así también, se cuenta con la Requisición de Bienes y Servicios número UAF-SRT-CM-003/2022 de fecha 09 de diciembre de 2021.

DECLARACIONES

Declaran "LAS PARTES" que:

Primera.- Las modificaciones a "EL PEDIDO" se ajustan a lo establecido por los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 91 y 92 de su Reglamento, artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su Reglamento, así como en la cláusula Vigésima séptima del citado instrumento jurídico.

Segunda.- "LAS PARTES" reconocen la personalidad jurídica con la que actúan.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente instrumento jurídico la ampliación de vigencia y del monto de "EL PEDIDO" hasta máximo el 20% de su monto total, al ser un servicio básico e indispensable en términos de lo justificado por el área requirente en el antecedente marcado con el número 8.

Segunda.- Se modifica la fracción II del apartado de Declaraciones correspondientes a "EL PROVEEDOR" para quedar de la siguiente manera:

"II. Cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse a nombre de su representada, como se acredita con la Escritura Pública número 142,832 de fecha 30 de agosto de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Homero Díaz Rodríguez, Notario Público número 54 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, mismas que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha."

Tercera.- Se modifica la cláusula Segunda en su primer párrafo de "EL PEDIDO" para quedar de la siguiente manera:

"Segunda. - Monto.

"LAS PARTES" acuerdan que el monto mínimo por la prestación de los servicios es la cantidad de **\$2'010,960.00 (Dos millones diez mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**, y el monto máximo por la prestación de los servicios es la cantidad de **\$5'027,400.00 (Cinco millones veintisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, dichas cantidades incluyen el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega de los servicios contratados como se detalla en el Anexo Único.

NUMERO MÍNIMO DE SERVICIOS	COSTO TOTAL MÍNIMO (I.V.A. INCLUIDO)	NUMERO MÁXIMO DE SERVICIOS	COSTO TOTAL MÁXIMO (I.V.A. INCLUIDO)
600	\$2'010,960.00	1,500	\$5'027,400.00

Cuarta.- Se modifica el último párrafo de la cláusula Séptima de "EL PEDIDO" para quedar de la siguiente manera:

"El administrador del pedido será Gustavo Raúl Santillán Velasco, Subdirector de Recursos Tecnológicos y la supervisora del pedido será Marisol Chávez Nájera, Jefa del Departamento de Análisis, Diseño de Sistemas y Servicios de TIC's, o quienes en el futuro les sustituyan."





Quinta.- Se modifica la cláusula Octava de **"EL PEDIDO"** para quedar de la siguiente manera:

"Octava. - Vigencia.

La vigencia del pedido abierto será a partir de su firma y hasta el 11 de febrero de 2022.

La vigencia del servicio será del 01 de junio de 2021 al 11 de febrero de 2022."

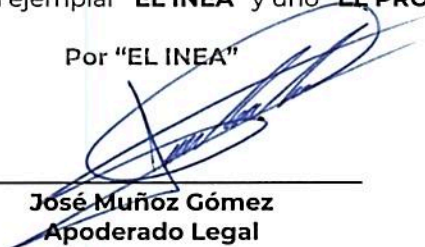
Sexta.- La vigencia del presente convenio será del 01 de enero al 11 de febrero de 2022.

Séptima.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a **"EL INEA"** la modificación de la garantía respectiva, de conformidad con lo establecido en la cláusula Décima séptima de **"EL PEDIDO"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico. Lo anterior en cumplimiento de los artículos 91 y 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Octava.- A excepción de lo precisado en las cláusulas que anteceden, **"LAS PARTES"** ratifican en todos y cada uno de sus términos y clausulado de **"EL PEDIDO"**, y de **"EL CONVENIO"**.

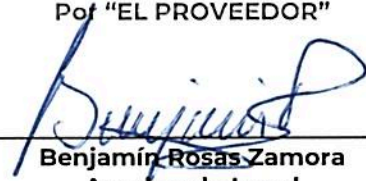
Prevía lectura y con pleno conocimiento de su contenido y valor legal, **"LAS PARTES"** suscriben el presente convenio modificatorio firmando por duplicado para constancia y validez, al calce y al margen, constante de cuatro fojas, en la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, conservando un ejemplar **"EL INEA"** y uno **"EL PROVEEDOR"**.

Por **"EL INEA"**



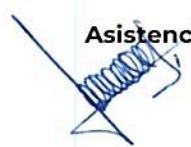
José Muñoz Gómez
Apoderado Legal

Por **"EL PROVEEDOR"**



Benjamín Rosas Zamora
Apoderado Legal

Asistencia



Gustavo Raúl Santillán Velasco
Subdirector de Recursos Tecnológicos
Administrador del presente Convenio Modificatorio



Marisol Chávez Nájera
Jefa de Departamento de Análisis, Diseño de
Sistemas y Servicios de TIC's
Supervisora del presente Convenio
Modificatorio

Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte del Convenio Modificatorio de fecha 29 de diciembre de 2021, por el que se modifica el Pedido abierto de Prestación de Servicios no. **UAF-SRT-005/2021**, celebrado entre el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y **"Teléfonos de México, S.A.B. de C.V."**.

